

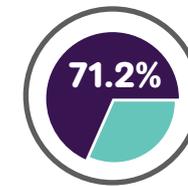
INCREMENTO AL IMPUESTO EN BEBIDAS AZUCARADAS: MÉXICO

Cámara de Diputados
11 octubre 2017



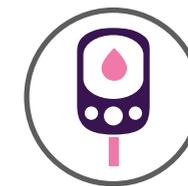
EN MÉXICO, LA SECRETARÍA DE SALUD HA EMITIDO UNA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA ANTE LA DIABETES

Está comprobado que las bebidas azucaradas son causantes de daños de salud como: Sobrepeso, obesidad, Diabetes Tipo 2 (la ingesta de azúcares añadidos es uno de los principales factores que promueven un aumento de obesidad y diabetes tipo 2), además de enfermedades cardiovasculares.



Actualmente, esta enfermedad causa más de **98mil 521 muertes anuales**.

71.2% (población adulta) es decir, **55 millones 372,611** personas padecen sobrepeso u obesidad



9.2% (7 millones 154,888 personas), han sido diagnosticadas con diabetes (pero se estima que la cifra total sea el doble)

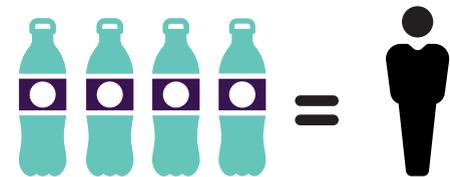


La OMS recomienda reducir el consumo de azúcares añadidos a menos del 10% de la ingesta calórica total. ¡Esto equivale a menos de 50 gramos por día, que se pueden rebasar con una sola botella de refresco!

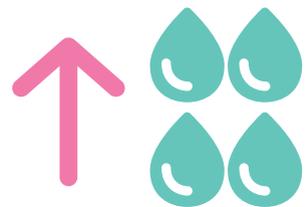
EL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS EN MÉXICO HA TENIDO UNA REDUCCIÓN A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL IMPUESTO

6% ↑ **12%**
diciembre de 2014.

En el primer año, el impuesto a bebidas azucaradas logró una disminución de **6% y 12%** en diciembre de 2014.



Esto es equivalente a **4.2 litros** menos por persona.



Las compras de bebidas sin impuesto (como el agua) aumentaron en un **5.5%**.



En **2015** la reducción de compras de bebidas con impuestos fue de 9.7%, esto es equivalente a 6.5 litros menos por persona.

EL IMPUESTO ES UNA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

Investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública estiman que, de mantenerse el impuesto, en los próximos 10 años podrían prevenirse:



- **20,000** infartos y accidentes cerebrovasculares



- **18,900 muertes** en adultos mexicanos de **35 a 94 años**



- Esto puede reducir el gasto en consultas médicas y hospitalizaciones por **983 mil dólares**

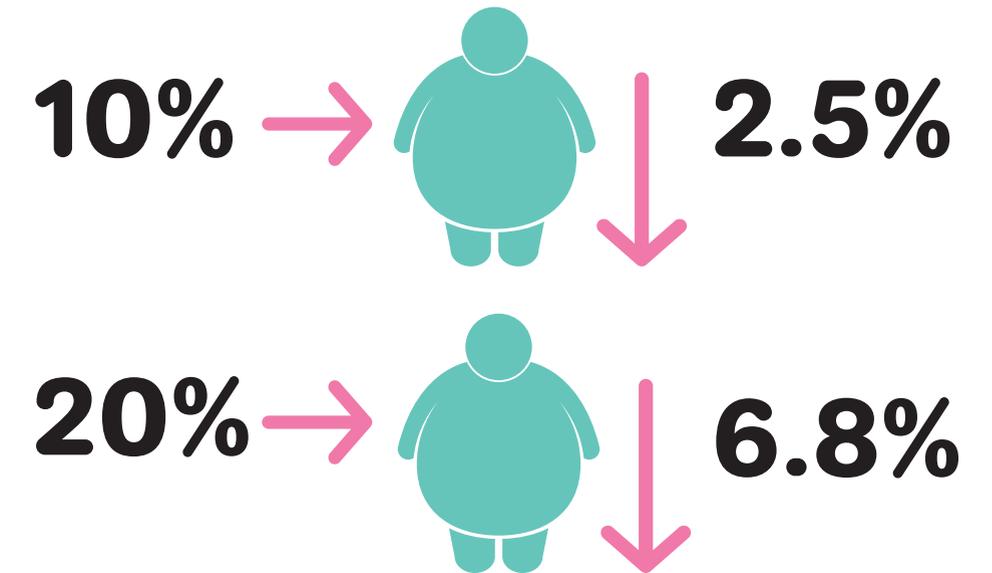
El más reciente estudio (2017) concluyó que a 10 años de la implementación y mantenimiento del impuesto a estas bebidas se podría reducir la prevalencia de obesidad en 2.54% (esta cifra sería más elevada en la población con el perfil socio económico más bajo)

$$\text{\$1} \times \text{1L} = \text{124,000}$$

Para 2030 el impuesto actual de 1 peso por litro podría prevenir hasta 124,000 casos nuevos de diabetes tipo 2

Un impuesto de 10% a bebidas azucaradas reducirá la obesidad para 2024 en 2.5% y previniendo entre 86 y 134 mil nuevos casos de diabetes para 2030.

Un aumento a 20% debería conducir a una reducción del 6.8% en obesidad para 2024 y a prevenir entre 171 y 267 mil nuevos casos de diabetes para 2030.



Fuente:

Barrientos-Gutierrez T, Zepeda-Rodriguez R, Meza R, et al. Expected Population Weight and Diabetes Impact of the 1-peso-per-litre Tax to Sugar Sweetened Beverages in Mexico. PLOS ONE. Available at: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0176336>

IMPACTO DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO A BEBIDAS AZUCARADAS A 2 PESOS

Efecto del impuesto	Impuesto del 10%	Impuesto del 20%
Reducción porcentual en consumo	10-13%	20-26%
Reducción en consumo por persona al año asumiendo 163litros/persona actualmente	141-146 litros per cápita	120-130 litros per cápita
Reducción prevalencia sobrepeso y obesidad	1%	2%
Ahorros por reducción sobrepeso y obesidad (costos directos de atención)	6.6 mil millones de pesos	13 mil millones de pesos
Casos prevenidos de diabetes al 2030	400,000 a 630,000	800,000 a 1,275,000
Ahorros por casos prevenidos de diabetes	3.2 a 25.1 mil millones de pesos	6.4 a 50.9 mil millones de pesos
Monto de recaudación	15.4 a 16.0 mil millones de pesos	22.5 a 24.2 mil millones de pesos

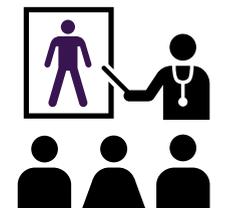
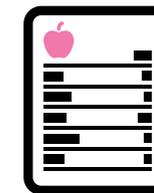
Fuentes:

- Colchero, M., et al., Análisis del potencial del impuesto a refrescos en México como una estrategia de prevención de obesidad. 15 Congreso en Investigación en Salud Pública, 2013.
- Zepeda R., Rodrigues E.R., and Barrientos-Gutiérrez T., Cambio en el peso esperado tras la implementación del impuesto a los refrescos: ENSANUT 2012, in Seminario Institucional "Generación de evidencia para la formulación de políticas públicas de obesidad: el caso del impuesto a los refrescos"2013, Instituto Nacional de Salud Pública: Cuernavaca, 26 de junio
- Meza R., Barrientos-Gutiérrez T., and R. Rojas M, Reconstrucción de la incidencia de diabetes en México a partir de encuestas transversales, in Seminario Institucional "Generación de evidencia para la formulación de políticas públicas de obesidad: el caso del impuesto a los refrescos"2013, Instituto Nacional de Salud Pública: Cuernavaca, 26 de junio.

EL IMPUESTO ES UNA POLÍTICA DE SALUD NECESARIA DENTRO DEL MARCO DE UNA **ESTRATEGIA INTEGRAL**

El llamado es además de reforzar las medidas como el impuesto, sino también a implementar otras estrategias que de manera integral contribuyan solucionar el problema:

- Detección oportuna y educación para la diabetes
- Regulación de la publicidad de alimentos no saludables dirigida a niños
- Acceso al agua
- Disponibilidad de alimentos naturales y saludables
- Espacios seguros y adecuados para la actividad física
- Criterios nutricionales adecuados
- Etiquetado claro y sencillo para la población
- Educación para la salud
- Implementación de políticas alimentarias libres de conflicto de interés



Desde la entrada en vigor del impuesto en 2014 a la fecha, la Ley de Ingresos, en el artículo sexto transitorio, ha estipulado que el destino de los recursos obtenidos por el impuesto a bebidas azucaradas deberá destinarse, entre otras cosas, a **proveer de agua potable a través de:**



INCREMENTO EN LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES RURALES



INSTALACIÓN DE BEBEDEROS EN LAS ESCUELAS

- El **Programa Nacional de Sistema de Bebederos Escolares** entró en vigor a partir del ciclo escolar 2015-2016, sin contar con metas específicas; pero se declaró que la meta era contar con bebederos instalados en **40 mil escuelas al finalizar 2018**.
- De acuerdo con datos oficiales del INIFED, a la fecha hay **13,422 bebederos instalados**, lo que representa el **33.6%**, es decir, en tres años únicamente se cuenta con la tercera parte del avance con respecto a la meta planteada.

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado deberá prever una asignación equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a programas de promoción, prevención, detección, tratamiento, control y combate a la desnutrición, sobrepeso, obesidad y enfermedades crónico degenerativas relativas, así como para apoyar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en inmuebles escolares públicos con mayor rezago educativo, de conformidad con los artículos 7 y 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

DAÑOS A INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y DE AGUA POTABLE

De acuerdo con datos de la SEP, hay 12 mil 932 escuelas afectadas por los sismos.

De acuerdo con la CONAGUA, los daños en la infraestructura de agua potable causados por los sismos han afectado a 7 millones de mexicanos en todo el país. A pesar de las reparaciones realizadas, la fecha, no se ha logrado reestablecer el suministro en muchas comunidades.

Los costos de reconstrucción tan solo por estos dos conceptos se estiman en aproximadamente 14 mil 500 millones de pesos.



12 mil 932
escuelas afectadas
por los sismos.



7 millones
de mexicanos
afectados.



14 mil 500
millones de
pesos
de mexicanos
afectados.

AUMENTAR EL IMPUESTO AL 20% COMO LO RECOMIENDA LA OMS TAMBIÉN AYUDARÍA A RECAUDAR FONDOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ENTIDADES AFECTADAS POR LOS SISMOS.

La Organización Mundial de la Salud ha realizado un llamado a los gobiernos para implementar impuestos de al menos 20% a las bebidas azucaradas, comprobando que esto ayuda a reducir la prevalencia de obesidad y diabetes tipo 2.

10% → **23,348**
millones de pesos

10%: En 2016 este impuesto logró recaudar **23,348 millones de pesos.**

20% → **22mil**
millones de pesos

20%: Aumentar el impuesto a las bebidas azucaradas, permitiría un aumento en la recaudación anual de hasta **22 mil millones**



Parte de esta recaudación podría ser destinada a la reconstrucción de zonas afectadas por los sismos.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Actual

Artículo 2.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a F) ...

G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de **\$1.00** por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

Propuesta

Artículo 2.- Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a F) ...

G) Bebidas saborizadas; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, que al diluirse permitan obtener bebidas saborizadas; y jarabes o concentrados para preparar bebidas saborizadas que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, siempre que los bienes a que se refiere este inciso contengan cualquier tipo de azúcares añadidos.

La cuota aplicable será de **\$2.00** por litro. Tratándose de concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores, el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebidas saborizadas que, de conformidad con las especificaciones del fabricante, se puedan obtener.

PROPUESTA

[Modificación a la LIEPS]

Sexto. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 aprobado deberá prever una asignación al FONDEN equivalente a la recaudación estimada para la Federación por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a las bebidas saborizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, una vez descontadas las participaciones que correspondan a las entidades federativas, para destinarse a la reconstrucción de la red hidráulica dañada, así como para garantizar el incremento en la cobertura de los servicios de agua potable en localidades rurales, y proveer bebederos con suministro continuo de agua potable en todos los inmuebles escolares públicos, en particular aquellos que sean intervenidos, remodelados o reconstruidos.

Referencias:

Ingesta de azúcares recomendada en la directriz de la OMS para adultos y niños. (2015) Organización Mundial de la Salud.

Disponible en: http://www.who.int/nutrition/publications/guidelines/sugar_intake_information_note_es.pdf

La OMS recomienda aplicar medidas en todo el mundo para reducir el consumo de bebidas azucaradas y sus consecuencias para la salud (2016)

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/curtail-sugary-drinks/es/>

Emergencia Epidemiológica por Diabetes Mellitus y Obesidad. (2016)

<https://www.gob.mx/salud/prensa/emite-la-secretaria-de-salud-emergencia-epidemiologica-por-diabetes-mellitus-y-obesidad>

The British Medical Journal “Compras de bebidas en tiendas a un año de la implementación del impuesto a bebidas azucaradas en México” en la edición enero (2016). M Arantxa Colchero, Barry M Popkin, Juan A Rivera. Disponible en: <http://www.bmj.com/cgi/doi/10.1136/bmj.h6704>.

Sanchez-Romero LM, Penko J, Coxson PG, Fernandez A, Mason A, Moran AE, Avila-Burgos L, Odden M, Barquera S, Bibbins-Domingo K (2016)

Projected Impact of Mexico’s Sugar-Sweetened Beverage Tax Policy on Diabetes and Cardiovascular Disease: A Modeling Study. PLoS Med 13(10):

e1002158. doi:10.1371/journal.pmed.1002158

PLOS ONE. Expected population weight and diabetes impact of the 1-peso-per-litre tax to sugar sweetened beverages in Mexico. Tonatiuh

Barrientos-Gutierrez ,Arantxa Colchero-Aragonés, Mauricio Hernández-Ávila, Juan Rivera-Dommarco. (2017).

Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) 2014. Kilos de más, pesos de menos: Los costos de la obesidad en México.

OCDE. Sistemas de Salud en México (2016)

<http://www.oecd.org/publications/estudios-de-la-ocde-sobre-los-sistemas-de-salud-mexico-2016-9789264265523-es.htm>

“Fiscal policies for Diet and Prevention of Noncommunicable Diseases (NCDs)” World Health Organization (2016).

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2016/curtail-sugary-drinks/es/>

Los Impuestos a los Refrescos y a las Bebidas Azucaradas como Medida de Salud Pública. Organización Panamericana de la Salud.

http://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=627:los-impuestos-refrescos-bebidas-azucaradas-medida-salud-publica&Itemid=499

Estadísticas oportunas de finanzas públicas. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Colchero A. et al., Análisis del potencial de impuestos a refrescos en México como una estrategia de prevención de obesidad. (2013)

Estudios financiados por la industria no hallan relación entre bebidas azucaradas y obesidad. Scientific American. (2016)

LOS AUTORES DE LOS ESTUDIOS Y POSICIONAMIENTOS A LOS CUALES SE HACE REFERENCIA EN ESTA HOJA DE DATOS NO REPORTAN TENER NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR LA IMPARCIALIDAD DE SUS DECLARACIONES O SESGAR LOS RESULTADOS DE SUS ESTUDIOS A DIFERENCIA DE OTROS ESTUDIOS EN MÉXICO QUE HAN SIDO FINANCIADOS POR LA MISMA INDUSTRIA QUE PRETENDEN EVALUAR

La Coalición ContraPESO declara no tener intereses comerciales que influyan en las posturas emitidas en esta presentación.

 [contrapesomx](https://www.facebook.com/contrapesomx)

 [@contrapesomx](https://twitter.com/contrapesomx)

 coalicioncontrapeso.org

